

- c. El valor del aporte que se le reconocerá a cada estudiante practicante, se le dará a conocer claramente en la convocatoria y el respectivo compromiso académico que cada uno deberá suscribir.
- d. En caso de empate se hará un sorteo público entre los estudiantes empatados, al cual se convocará antes de control para contribuir a la transparencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: MANUAL INTERNO DE TAREAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS. Los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, deberán sujetarse en el cumplimiento de su práctica, a las siguientes tareas, acciones y procedimientos:

- a. Apoyar al Agente de Tránsito en la actividad de regulación y control de flujo vehicular y peatonal en las vía de la ciudad.
- b. Suministrarán información y orientarán a los conductores y peatones en las vía, colocando las señales del caso.
- c. Apoyarán al Agente de Tránsito en la atención de hechos de tránsito con la toma de medidas, recepción de datos e información y con el suministro de papelería e implementos propios de cada actividad.
- d. Apoyar al Agente de Tránsito en el cierre de vías para eventos especiales, instalando vallas y todas las señales y objetos necesarios para la actividad, informando el cierre de la vía, así como las vías alternas de circulación y sitios de parqueo.
- e. Apoyar al Agente de Tránsito en todas las labores necesarias para el desarrollo de operativos de control, con la toma de datos, revisión de información y manejo de logística propia de cada operativo.
- f. Apoyar a los Operadores de Radio de la Secretaría de Transportes y Tránsito con el manejo de información.
- g. Apoyar a los Agentes de Tránsito en el fomento de una cultura ciudadana que propenda por la debida utilización de las vías y los espacios públicos y el uso racional y ecológico del entorno.
- h. Apoyar al Agente de Tránsito en la orientación y control a los usuarios de la infraestructura municipal de transporte y tránsito.

- i. Apoyar al Agente de Tránsito en la labor educativa en temas de seguridad, movilidad y circulación en las vías públicas o privadas abiertas al público.
- j. Apoyar al personal adscrito a la Secretaría de Transportes y Tránsito en el adelantamiento de trámites administrativos propios de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: CAPACITACIÓN. Una vez seleccionados, los estudiantes que harán parte del programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, deberán cursar y aprobar como mínimo el 80% del plan de estudio que a continuación se señala:

Eje Temático	Intensidad
a. Código Nacional de Transportes y Tránsito	8 hrs.
b. Croquis y planimetría	4 hrs.
c. Conocimiento vial y de la ciudad	8 hrs.
d. Ética y Valores ciudadanos	2 hrs.
e. Comportamiento y disciplina	2 hrs.
f. Orden cerrado	8 hrs.
g. Regulación	2 hrs.
h. Programa Administrativo	2 hrs.
i. Nomenclatura	4 hrs.

ARTÍCULO QUINTO: DOTACIÓN. La dotación para cada uno de los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, será entregada por el Instituto Tecnológico Metropolitano, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio.

ARTÍCULO SEXTO: INTENSIDAD HORARIA. Los estudiantes realizarán la labor mediante turnos de ocho (08) horas, señalados en el respectivo compromiso, de acuerdo con el horario que indique la STT de Medellín a través del Interventor del programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 012 de 2002, 313 de 2002, 091 de 2003, 452 de 2007 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

JOSÉ FERNANDO ÁNGEL PÉREZ
Secretario de Transportes y Tránsito

León D. Montoya P.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2007

(Julio 26)

«Por medio de la cual se aclara la Resolución 173 de 2007 que aprueba el planteamiento urbanístico integral de las áreas de preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante Z3-API-17, Alpujarra I y II»

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 46 de 2006,

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante la Resolución 173 de julio 10 de 2007, se adoptó el planeamiento urbanístico integral del polígono Z3-API-17.
- 2- Dentro de dicha área de planeamiento para la preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante, se localiza el lote donde se desarrollará el proyecto «Plaza de la Libertad» propiedad del IDEA y un predio de la Gobernación de Antioquia, para los cuales se determinaron en el artículo 4° y 5°, de la resolución en mención, disposiciones sobre usos, índices, aprovechamientos y alturas.
- 3- Al revisar el contenido de dichas disposiciones y el planteamiento urbanístico general presentado para la formulación del API, se encontró imprecisiones e inconsistencias, así:

Existe imprecisión en cuanto a la altura máxima establecida para el predio donde se desarrollará el proyecto Plaza de la Libertad, dado que contempla 4 componentes que son: Torre institucional, Hotel tipo ejecutivo, área comercial, espacio público y cultural, siendo relevante aclarar la altura máxima permitida para la Torre Institucional.

Para el predio propiedad de la Gobernación de Antioquia donde se proyecta la ejecución de locales para comercio y servicio se debe precisar el aprovechamiento por altura máxima y el índice de ocupación, con el fin de lograr la paramentalidad del proyecto hacia la calle 42C.

- 4- Por lo anterior, se considera pertinente aclarar la Resolución 173 de julio 10 de 2007 que determina el planeamiento urbanístico del polígono Z3-API-17.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar los artículos 4° y 5° de la Resolución 173 de julio 10 de 2007, con la cual se adopta el planteamiento urbanístico integral del polígono Z3-API-17, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, los cuales quedarán así:

«ARTÍCULO 4°. USOS, ÍNDICES Y APROVECHAMIENTOS.

Las condiciones de aprovechamientos, índices y actividades específicas se definen para cada predio, de acuerdo con el uso principal del equipamiento y de su ubicación, así:

Ocupación 1-Lote 11

Sede *EDATEL* y *TELEANTIOQUIA*.

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 1796m² (Actualmente se destina a parqueadero privado).

Intensidad de Usos

Comercio hasta el 30%. Solo se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas.

Las actividades de comercio y servicio deben ser complementarias y compatibles con el uso principal del predio.

Esta ocupación debe apoyar el uso de los espacios públicos aledaños.

Aprovechamientos

La altura máxima de la edificación es de nueve (9) metros y no puede sobrepasar la altura del edificio Estación Medellín.

Índice máximo de ocupación del área disponible: 60%.

Ocupación 2-Lote 12

Almacenaje *EDATEL*

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 4.222m² (Actualmente se destina a talleres de *EDATEL*). Este es el lugar donde se propone la localización futura de parqueaderos en altura para el sector de Alpujarra 1.

Intensidad de Usos

Comercio hasta el 20%. Se permitirá en primer y segundo piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas. Se recomienda que este edificio sea la sede de una institución debido a que esto reforzaría el carácter institucional del sector.

Parqueaderos mínimo el 50% del área del predio. Se permitirá del tercer piso en adelante.

Las actividades de comercio y servicio deben ser complementarias y compatibles con la destinación que se dé al predio.

Aprovechamientos

La altura máxima de la edificación es de setenta metros y no puede sobrepasar la altura del edificio *EDATEL*.

El índice máximo de ocupación del predio es de 70%.

El porcentaje destinado para parqueaderos en altura se podrá modificar por el uso de servicios, siempre y cuando existan

soluciones de parqueaderos por fuera del perímetro del API localizadas en el área de influencia inmediata que sirve de soporte al área de planeamiento y que compensen el número de celdas de parqueo que se podrían llegar a desarrollar en el predio.

Ocupación 3-Lote 26

Palacio de Exposiciones

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 18.592m² (Actualmente se destina a áreas libres del Palacio de Exposiciones).

Intensidad de Usos

Comercio hasta el 20%. Se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas

Servicio. Los complementarios y compatibles con el uso principal.

Sobre la calle 41 se deben promover usos de apoyo al uso existente que podrán desarrollarse hasta un piso de altura, similar al localizado al lado del acceso de los parqueaderos.

Aprovechamientos

La altura máxima es de quince (15) metros y no puede sobrepasar la altura de las edificaciones que conforman el equipamiento.

Índice máximo de ocupación del área disponible es de 90%.

Ocupación 4-Lote 25

Teatro Metropolitano

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 7.574m² (Actualmente se destina a áreas libres del Teatro Metropolitano).

Intensidad de Usos

Comercio hasta el 20%. Se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas. Se recomienda que este edificio sea un centro cultural debido a que esto reforzaría el carácter del sector.

Los usos que se propongan deben ser complementarios y compatibles con el uso principal y deben apoyar los espacios públicos aledaños.

Aprovechamientos

La altura máxima es de quince (15) metros de altura y no puede sobrepasar la altura del Palacio de Exposiciones.

Índice máximo de ocupación es de 12%.

Ocupación 5-Lote 24

Plaza Mayor-C.I.C.

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 1.856m² (Actualmente se destina a áreas libres del CIC).

Intensidad de Usos

Comercio hasta el 30%. Se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas. Se recomienda que este edificio sea una sede empresarial o salas de cine. Dentro de las actividades de servicios se podrá destinar el 50% al uso de alojamiento.

Los usos que se propongan deben ser complementarios y compatibles con el uso principal y deben apoyar los espacios públicos aledaños.

Aprovechamientos

La altura máxima de la nueva construcción será de cuarenta (40) metros y no puede sobrepasar la altura de los edificios actuales de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Medellín.

Índice máximo de ocupación es de 80%.

Ocupación 6-Lote 21

Parqueadero EPM

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 5.556m² (Actualmente se destina a parqueadero público). En este lugar se propone la localización futura de parqueaderos en altura para el sector de Alpujarra 2. Desde el modelo de ocupación se plantea su desarrollo como una unidad de intervención integral con los lotes 18 y 19.

Intensidad de Usos

Comercio. Se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas.

Parqueadero mínimo el 50% del área del predio. Se permitirá del tercer piso en adelante.

Los usos que se propongan deben ser complementarios y compatibles con el uso principal y deben apoyar los espacios públicos aledaños.

Aprovechamientos.

La altura máxima de la edificación será de cuarenta (40) metros y no podrá sobrepasar la altura de los edificios actuales de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Medellín.

Índice máximo de ocupación es de 80%.

Ocupación 7-Lote 18

Parqueadero *EPM*

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 1.224m² (Actualmente se destina a parqueadero público). Desde el modelo de ocupación se propone su desarrollo como una unidad de intervención integral con los lotes 21 y 19.

Intensidad de Usos

Comercio. Se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas.

Parqueadero mínimo el 50% del área del predio. Se permitirá del tercer piso en adelante.

Los usos que se propongan deben ser complementarios y compatibles con el uso principal y deben apoyar los espacios públicos aledaños.

Aprovechamientos.

La altura máxima de la edificación es de cuarenta (40) metros y no puede sobrepasar la altura de los edificios actuales de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Medellín.

Índice máximo de ocupación es de 80%.

Ocupación 8-Lote 19

Parqueadero *EPM*

El área de lote que se puede desarrollar es de aproximadamente 3.397m² (Actualmente se destina a parqueadero público). Desde el modelo de ocupación se propone su desarrollo como una unidad de intervención integral con los lotes 21 y 18.

Intensidad de Usos

Comercio. Se permitirá en primer piso de la edificación. Las actividades deben dar frente a las vías públicas.

Servicios. Tipo oficinas.

Parqueadero mínimo el 50% del área del predio. Se permitirá del tercer piso en adelante.

Los usos que se propongan deben ser complementarios y compatibles con el uso principal y deben apoyar los espacios públicos aledaños.

Aprovechamientos.

La altura máxima de la edificación es de cuarenta (40) metros y no puede sobrepasar la altura de los edificios actuales de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Medellín.

Índice máximo de ocupación es de 80%.

Ocupación 9-Lote 10

Parqueadero *CORPAUL*

El predio total (incluyendo parqueadero y zona verde) tiene un área de 16045m², de los cuales 13713m² se destinarán al desarrollo del proyecto (Actualmente se destina a parqueadero público).

En este lote se proyecta la Plaza de la Libertad y este planteamiento urbanístico integral, se acoge a los aprovechamientos y usos definidos por el Departamento Administrativo de Planeación en el documento de las bases del concurso y a las directrices planteadas en el proceso de revisión y ajustes al proyecto.

El programa arquitectónico contempla 4 componentes que son: Torre Institucional, Hotel tipo ejecutivo, área comercial, espacio público y cultural (contiene bosque, plazoletas, centro cultural y parqueaderos).

Intensidad de Usos

Comercio hasta el 7%.

Servicios hasta el 25%.

Hotelería hasta el 15%.

Parqueadero mínimo el 36%.

Equipamiento cultural mínimo el 7%.

Institucional mínimo el 10%.

Aprovechamientos.

La altura máxima de la torre institucional es de veintitrés (23) pisos - ciento cinco (105) metros-, tomados desde el nivel de la Avenida del Ferrocarril.

El área construida será aproximadamente de 58.578m².

El índice máximo de ocupación es de 38%, este índice de ocupación se toma con la proyección del nivel de la plazoleta de la Alpujarra.

La formulación de este proyecto incluirá acciones de mejoramiento del espacio público del Centro Administrativo y su conexión peatonal –a través de la Avenida del Ferrocarril– con el sector complementario aledaño al río, creando nuevos espacio públicos integradores de esos grandes equipamientos de ciudad (Centro Internacional de Convenciones, Teatro Metropolitano, Palacio de Exposiciones y Edificio Sede Empresas Públicas) y generando desarrollos que refuercen su vocación institucional y cultural.

Ocupación 10-Lote 9

Sede Gobernación de Antioquia

El área de lote que se puede desarrollar es la correspondiente a la terraza que da frente a la Calle 42C, de aproximadamente 4.564m².

Las edificaciones que se proyecten sólo se pueden desarrollar en la plataforma que da frente a la Calle 42C y estas se deben apoyar y articular con los espacios públicos aledaños. Deben respetar un retiro a partir del borde del andén de 3 metros con el fin de generar accesos o terrazas.

Usos

Comercio y Servicios: Tipo oficinas.

Los usos que se propongan deben ser complementarios y compatibles con el uso principal.

Aprovechamientos

La altura máxima de la edificación es de nueve (9) metros, en relación con el punto más bajo del nivel del andén.

Índice máximo de ocupación es del 23%, que corresponde aproximadamente a 1023m².

Parágrafo. Se podrán hacer cambios de destinación específica de un equipamiento a otro, tal como se define en este documento, según lo prevén los artículos 71, 72, 73 y 74 del Acuerdo Municipal 46 de 2006, para lo cual deberá obtener el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación, además de cumplir con las reglamentaciones específicas de acuerdo con el equipamiento propuesto.

ARTÍCULO 5°. ALTURAS. Las alturas máximas permitidas en el área de planeamiento del polígono estarán determinadas, así:

Número ocupación	Propietario	Área Lote	Altura máxima	Índice ocupación
1	Teleantioquia Edatel	1.796m ²	9m.	60%
2	Edatel	4.222m ²	69m.	70%
3	Centro de Exposiciones y Convenciones	18.592m ²	15m.	90%
4	Asociación Medellín Cultural Municipio de Medellín	7.574m ²	15m.	12%
5	C.I.C.	1.856m ²	40m.	80%
6	E.P.M.	5.556m ²	40m.	80%
7	E.P.M.	1.224m ²	40m.	90%
8	E.P.M.	3.397m ²	40m.	90%
9	I.D.E.A.	13.713m ²	105m.	38%
10	Departamento de Antioquia	4.564 m ²	9m.	23%

Además de las alturas acá determinadas, el desarrollo del área de planeamiento deberá considerar las alturas que defina la autoridad aeronáutica de conformidad con el Decreto 266 de febrero 1 de 2006, o las normas disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 173 de julio 10 de 2007 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

FEDERICO RESTREPO POSADA

Director

Res184-07-AclaraAPIAlpujarralyII-Z3-API-17/ Preparó Marta Restrepo, revisó Adriana M. Zapata

DECRETO NÚMERO 1153 DE 2007

(Julio 11)

Por medio del cual se modifica parcialmente unos actos administrativos al interior de la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 y la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO.

1. Que la Administración Municipal según los Decretos 2274, 2172, 1103 y 1034 y en cumplimiento del proceso meritocrático se encargan a FABIO ALFONSO GOEZ LOPEZ en la posición 2009311 y ARACELLY ZAPATA GARCIA en la posición 2000630.
2. Que una vez consultado el estado de la planta de empleos en el sistema SAP y concluido el trámite se detectaron errores en el entendido que se encarga al servidor VICTOR HUGO ESPINOSA MOLINA como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21939, posición 2009311 mediante Decreto 2172 de septiembre 13 de 2006 y que mediante el Decreto 2274 de septiembre 25 de 2006 se encarga como PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 21939 al servidor FABIO ALONSO GOEZ LOPEZ, quedando en la misma posición de Víctor Hugo.
3. Que mediante Decreto 1103 de 2004 se encarga a la servidora ARACELLY ZAPATA GARCIA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21937, posición 2000630 nombrada en la misma posición de la servidora LUZ DARY MONTOYA JARAMILLO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 21937.

4. Que es necesario normalizar tales decisiones administrativas a la situación real y pasarlos a posiciones reales vacantes definitivas.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Pasar al servidor FABIO ALONSO GOEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.023.175, PROFESIONAL UNIVERSITARIO encargado código 21939 de la posición 2009311 al código 21939, posición 2009313 en la Secretaría de Evaluación y Control.

ARTÍCULO 2: Pasar a la servidora ARACELLY ZAPATA GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.496.206, PROFESIONAL UNIVERSITARIO encargado, código 21937 de la posición 2000630 al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 21983, posición 2013584 en la Subsecretaría de Logística Organizacional, Equipo de Gestión Logística.

ARTÍCULO 3: Dar cumplimiento al Artículo único del Decreto 2172 de septiembre 13 de 2006 por medio del cual se encarga en una vacante definitiva al servidor VICTOR HUGO ESPINOSA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.646.944, código 21939, en la posición 2009311 en la Secretaría de Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de julio de 2007.

MARÍA EUGENIA RAMOS VILLA

Alcaldesa (E)

JUAN ESTEBAN VELASQUEZ MUNERA

Secretario de Servicios Administrativos (E)